



## Concello de Gondomar

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBERÁN DE REGIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA “**INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL AS GAIANDAS**”.

EXPD. 911/2023

### **I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

#### **1º) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO**

##### **1.Objeto del contrato.**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al proyecto técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forma parte integrante de este pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas prevalecerá el primero.

##### **2.Delimitación del contrato.**

A los efectos del presente pliego y de la LCSP están sujetos la regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el art. 20.1 LCSP.

En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato y si está sujeto o no a regulación armonizada.

##### **3. Carácter transversal de los criterios sociales y ambientales**

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP los criterios sociales y ambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución , y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral ( en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales)





## Concello de Gondomar

normativa social ( personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personal) y ambiental.(adopción de medidas ambientales y ecológicas), etc.

### **4. Principios.**

De conformidad con el art. 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

### **2º) VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN.**

El valor estimado del contrato asciende a 330.364,19 €.

El presupuesto base de licitación es 330.364,19 € con un IVA de 69.376,48€ (21%) lo que supone un importe total de 399.740,67 €.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del proyecto que figura en el apartado 4 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto a este.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, incluyeron dentro de estas el importe del impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

### **3º) FINANCIACIÓN.**

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, figura en el expediente documento contable "RC" por importe adecuado y suficiente.

### **4º) REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.





## Concello de Gondomar

---

### **5º) PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**5.1.-** El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, 10 SEMANAS contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

**5.2.- Prórrogas.** - El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

**5.3.- Plazos parciales.** - Los plazos parciales serán los que, en su caso, se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

### **6º) APTITUD PARA CONTRATAR.**

6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo

- 1.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)
- 2.- No estén incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,
- 3.- Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos la que se refiere la cláusula siguiente y art 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **7º) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y**





## Concello de Gondomar

---

### **SOLVENCIA TÉCNICA.**

Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

Los licitadores acreditarán la clasificación y/o la solvencia a través de la declaración que incluirán en el documento único europeo de contratación a que se refiere la cláusula 9, 4).

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, en la forma en que se indica en los citados apartados.

#### **7.1 Clasificación.**

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 77.1 a) LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del proyecto o documentación técnica que consta en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, caso de empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En consecuencia, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica.

**7.2 Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida la empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible a clasificación; la empresa no española de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

#### **7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:**

En caso de que no sea exigible a clasificación para la obra, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 7 del presente pliego) del siguiente modo:





## Concello de Gondomar

---

### A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:

A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el anexo I, epígrafe 9.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se obtuvo y para cuya celebración no se exija estar en posesión de esta.

A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económica y financiera la que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica la que se refiere el apartado 7.2.1. b).

B. Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

### **7.2.1 a. Solvencia económica y financiera**

#### **7.2.1.a.1 Medios**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o una vez y media del valor estimado del contrato.

#### **7.2.1.a.2. Acreditación documental**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:





## Concello de Gondomar

---

a) En el caso de entidades con personalidad jurídica propia (sociedades mercantiles):

- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, y/o el modelo 200 (Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades).

b) No caso de titulares de actividades económicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b.1) Empresarios y profesionales con tributación del IRPF mediante el método de estimación directa normal o simplificada.

- Libro registro de ventas e ingresos (debiendo estar debidamente legalizado, en su caso).

- Modelo 390 (declaración resumen anual IVA/IVA) y/o modelo 100 (documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

b.2) Empresarios y profesionales con tributación del IRPF mediante el método de estimación objetiva.

- Libro registro de ventas e ingresos y/o modelo 100 (documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

- Declaración responsable firmada por el representante legal que acredite que el libro de registro de ventas e ingresos refleja la imagen fiel de la actividad económica de la empresa. No caso de no disponer del libro de registro de ventas e ingresos, la declaración debe acreditar que el rendimiento neto de la actividad refleja la imagen fiel de la actividad económica de la empresa.

### **7.2.1.a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.**

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que lo poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3. LCSP).

#### **7.2.1.b. Solvencia técnica**

La solvencia técnica del empresario se acreditará por el siguiente medio

**7.2.1.b 1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.**

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y llevaron normalmente a buen término; en su caso, estos certificados serán comunicados





## Concello de Gondomar

---

directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán esta consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último desempeñe directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla esta condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista a obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media se esta es inferior al valor estimado del contrato.

Se considera valor estimado del contrato el monto total, incluyendo ampliaciones y modificaciones, sin incluir IVA.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación justificativa pertinente.

### **7.2.1.b. 2. Regla específica para las empresas de nueva creación:**

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra:

a) Declaración en la que se indique el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de esta.

c) Declaración sobre el personal medio anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica cuando el personal técnico, la titulación académica y profesional, y la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la





## Concello de Gondomar

---

naturaleza y presupuesto de la obra.

### **7.2.1.b.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

**No obstante, la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, se podrá acreditar mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categoría siguientes:**

**- Grupo: C Subgrupo: 6 Categoría: 3**

**La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.**

**A tales efectos, se presentará certificación expedida por la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia. Se acompañará de una declaración jurada haciendo constar la no variación de las circunstancias que la motivaron o su variación al alza.**

### **8º ) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.**

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el artículo 69 LCSP.

Para estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose para efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las





## Concello de Gondomar

características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. Y en caso de que se exija clasificación se estará al dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la unión temporal deberá formalizar esta, en escritura pública, así como presentar el NIF de unión temporal, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de esta será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

### **9º) .-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **1) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad en el supuesto enumerado en el artículo 168.a).1 de la LCSP: *“No se haya presentado ninguna oferta”*. Mediante Decreto de alcaldía 2024-1221 de fecha 29.07.2024, se resolvió: *“Declarar desierto el expediente de adjudicación para la “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL AS GAIANDAS” mediante procedimiento abierto con varios criterios, al no haber concurrido ningún licitador.”*

#### **2) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

Perfil de contratante: De conformidad a lo previsto en el artículo 168.a).1 y en el artículo 170.1, no es necesario publicar el anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, en este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas, siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará.

### **3) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

#### **A) Plazo y forma de presentación de proposiciones**

**A.1.)** Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 10 y 11 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de **15 días naturales** en tres sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 9.

**A.2.)** Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al del envío de la invitación.





## Concello de Gondomar

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

En el epígrafe 11 se indica el plazo de presentación de proposiciones a partir del envío de la invitación a participar en el procedimiento.

### **B) Contratación y licitación electrónica**

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 10 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y conforme los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

#### 4) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

##### **A.-ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: Subtitulado "Documentación".**

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (artículo 140 y 141 LCSP).

##### **A.1.- Declaración responsable:**

Se podrá presentar el **modelo que figura en el Anexo II** de este pliego, debidamente firmado y sellado o bien el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC),

##### **A.2.- Compromisos y declaraciones**

**A.2.1.** Declaración relativa a criterios de desempate (figura en el epígrafe 11 del Anexo II (modelo de declaración responsable)

Para estos efectos deberán presentar el documento que figura como anexo II.

##### **A.2.2.- Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 8 del presente pliego.

##### **A.2.3.- Empresas extranjeras**





## Concello de Gondomar

---

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

### A.2.4- Empresas no comunitarias

#### Informe de reciprocidad y Sucursal en España.

Informe de reciprocidad: Las empresas no comunitarias deberán presentar el informe de reciprocidad la que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en este.

Sucursal en España y designación de apoderados: Además de la declaración responsable a que se refiere los apartados anteriores, las empresas no comunitarias, deberán aportar un compromiso de apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2)

#### A.3 Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

### B) SOBRE B: Subtitulado "Referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.

Contendrá la siguiente documentación de referencias técnicas:

#### B.1) Plan de control de calidad:

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos al:





## Concello de Gondomar

---

- Control de calidad en los materiales para emplear
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- Control de calidad en las pruebas finales
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad:

- a) Medios propios o externos: el licitador indicará se llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad
- b) Sistemas de control: El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Fichas de control en materiales y procesos: criterios de aceptación, rechazo y corrección
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable del control de calidad en obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en el control de calidad, en su caso

Este apartado deberá desarrollarse en un máximo de 10 páginas en formato DICEN -A4, con un tamaño de fuente no inferior a 10, teniendo un entrelíneo sencillo. Los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles e interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos dispuestos en el art. 211.1. f LCSP. Con todo, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente pliego. La dirección de obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

### **B.2) Programa de trabajo:**





## Concello de Gondomar

---

En este apartado los licitadores deberán incluir:

### **B.2.1 - Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje:**

- el conocimiento real de las obras
- la organización física de la obra: distribución de los stands de obra, contenedores, provisiones, grúas y otra maquinaria
- circulaciones en la zona durante los trabajos, peatonales y motorizadas, posibles interferencias con las vías de circulación actuales, desvíos provisionales, etc. ▪

el análisis técnico de la ejecución de la totalidad de la obra

- la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen
- sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra
- diagrama de la estructura técnico – administrativa responsable de la ejecución
- listado de medios humanos y maquinaria a utilizar en la obra
- la calidad de materiales a emplear, incluyendo listado de las empresas suministradoras materiales y subcontratadas

### **B.2.2- Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figuren los importes mensuales de certificación por capítulos, según los precios del presupuesto del proyecto.**

El plan de obra deberá estar justificado, exponiendo las bases en las que se fundamenta, los equipos humanos y medios técnicos adscritos a las actividades y sus rendimientos medios previstos.

Ambos documentos (Memoria explicativa y Gráfico da ejecución) se desarrollarán en un máximo total de 10 páginas con un tamaño de fuente no inferior a 10 y con un entrelinado sencillo. El formato de las páginas será DICEN A4, los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles y interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

Cualquier referencia en este gráfico a importes o plazos de ejecución distintos del presupuesto de licitación, supondrá a no admisión de la oferta.

### **B.3) Programa de actuación ambiental:**





## Concello de Gondomar

---

Se deberán definir las medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial las referidas la:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios
- Identificación de las unidades de obra y/o de los procesos constructivos que puedan generar impactos, medidas de prevención/corrección y seguimiento de las mismas.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de acercar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra fueron gestionados, segundo el dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.
- Medidas de ahorro energético

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de ordenación de los contenedores sobre la parcela
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios a utilizar durante la obra
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa
- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales para emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

Este apartado deberá desarrollarse en un máximo de 10 páginas en formato DICEN-A4, con un tamaño de fuente no inferior a 10, teniendo un entrelineado sencillo. Los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles e interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

### **B.4) Esquema del plan de seguridad y salud:**

Las ofertas deberán incluir un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que





## Concello de Gondomar

---

habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- A realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud

Este apartado deberá desarrollarse en un máximo de 5 páginas en formato DICEN -A4, con un tamaño de fuente no inferior a 10, teniendo un entrelíneo sencillo. Los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles e interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

En cada apartado no se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado, evaluando únicamente las primeras páginas hasta el límite establecido. Únicamente se podrán presentar en formato superior la DICEN-A4 planos y gráficos.

### EXCLUSIONES

Si en la documentación del sobre B figurara documentación correspondiente al contenido del sobre C, el licitador quedará excluido del procedimiento de licitación del contrato.

### C) SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme el modelo que figura como anexo III de este pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

**C.1.- Oferta económica:** formulada estrictamente conforme al modelo del anexo III del presente pliego.





## Concello de Gondomar

---

**C.2.- Equipo técnico:** En la composición del equipo técnico disponible que forme parte del personal de la empresa licitante. Formulada estrictamente conforme anexo III del presente pliego.

**C.3- Ampliación del plazo de garantía:** formulada estrictamente conforme al modelo del anexo III del presente pliego.

### **5) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS**

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán firmarlos electrónicamente el administrador o persona apoderado con poder suficiente.

### **6) GARANTÍA PROVISIONAL.**

En consonancia con el dispuesto en el art. 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

### **7) APERTURA DE PLICAS Y NEGOCIACIÓN.**

#### **Mesa de contratación**

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos o omisión enmendables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 146 y siguientes LCSP, y reglamento de desarrollo de la ley. Para estos efectos la Administración le comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para enmendar.

La mesa estará integrada por:

- Presidente: La concejala delegada en materia de Cultura e Innovación.
- Vocales:
  - La concejala delegada en materia de Deportes.
  - La interventora municipal.
  - Lo/A secretario/a del Ayuntamiento.
  - El arquitecto municipal o el arquitecto técnico municipal.
- Secretaria (con voz y sin voto): uno/ha funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.





## Concello de Gondomar

---

### Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

#### **1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas**

Por los servicios técnicos se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática, a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el archivo o sobre electrónico B: "Referencias técnicas", criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmulas.

1. CRITERIOS DE CALIDAD: memoria descriptiva.
2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DE EJECUCIÓN
3. Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo V

#### **2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática.**

- .- Oferta económica
- .- Equipo técnico.
- .- Ampliación del plazo de garantía

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el anexo III en el pliego de características.

#### **Procedimiento:**

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al archivo o sobre electrónico B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

**Solo se procederá a la apertura y valoración de las propuestas del sobre electrónico C de las empresas que obtuvieran una ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor que superen los 30 puntos.**

El presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de no admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del





## Concello de Gondomar

---

procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

### **Rechazo de proposiciones.**

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que tiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa (previa negociación de los términos del contrato), mediante la aplicación motivada de los criterios de negociación establecidos en el presente pliego, o declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación y negociación que figuran en el presente pliego.

### **Criterios de valoración y criterios de negociación. Negociación de los términos del contrato.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes **criterios de negociación**:

- Propuesta de mejora del precio de adjudicación.

### **Negociación de los términos del contrato:**

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, por parte de los servicios técnicos, se procederá a la negociación con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

El servicio técnico designado procederá del siguiente modo:

- **INFORME INICIAL PROPOSICIONES ECONÓMICAS:** Se analizarán las proposiciones económicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas





## Concello de Gondomar

---

de cada una de ellas.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

- **INVITACIÓN:** Por el servicio técnico designado se invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación de las personas licitadoras.

Las personas licitadoras presentarán en plazo de 5 días hábiles su contestación, en sobre firmado y cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro que se indique. No será admitida la documentación si es recibida en otro registro o con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

- **NUEVAS OFERTAS LICITADORES:** Las proposiciones de las personas licitadoras, podrán mejorar los términos de su oferta inicial o indicar en caso contrario que se mantiene en los términos originales.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio o criterios considerados.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todas las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- **RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN INFORME TÉCNICO:** Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que se acuerde, en su caso, su exclusión del procedimiento.

Presentación ofertas definitivas:

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta





## Concello de Gondomar

definitiva, en el registro que se indique, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

Valoración y clasificación ofertas definitivas:

La Mesa de contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas definitivas, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de la consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará que están incursas en esta situación las proposiciones con una  $B_i$  que:

1. Exceda en más de  $k\sigma'$  el valor de la  $B'_m$  en caso de que el número de las empresas licitadoras admitidas, tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, a los efectos de la identificación de las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, sea igual o superior a cinco.

Presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

$B_i > B'_m + k\sigma'$  sí  $n \geq 5$

2. Exceda en más de tres unidades el valor de la  $B'_m$  en caso de que el número de empresas licitadoras admitidas, tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, a los efectos de la identificación de las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, sea inferior a cinco.

Presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

$B_i > B'_m + 3$  sí  $n < 5$ .

Siendo:

$K = 1$ .

$B_m$  = Baja media calculada.

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

Donde





## Concello de Gondomar

$B_i$  = Baja de la oferta admitida calculada como el porcentaje que presente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$n$  = Número de ofertas admitidas.

$B'_m$  = Media aritmética de las bajas de las ofertas admitidas que cumplan la condición siguiente:

$$(B_m - \sigma) \leq B_i \leq (B_m + \sigma)$$

Donde:

$\sigma$  = Desviación típica calculada.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - B'_m)^2}{n}}$$

$\sigma'$  = Desviación típica de las bajas de las ofertas admitidas que cumplan la anterior condición señalada para el cálculo de  $B'_m$

A los efectos de establecer la media aritmética  $B'_m$  se tendrá en cuenta el siguiente:

Cuando concurren a la licitación presentando distintas proposiciones económicas de manera individual o en unión temporal de empresas, empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose cómo tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja de todas las presentadas por estas empresas o por la UTE, de que formen parte.

Las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior se aplicarán a las distintas proposiciones presentadas por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de los socios que la integran

En caso de que la oferta de alguno licitador se presuma que es anormalmente baja la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. La notificación electrónica que se practique al licitador le solicitará que justifique en el plazo de tres días hábiles a contar desde lo envío de la notificación, la oferta formulada.

A los efectos de calcular la baja normal o desproporcionada se tendrá en cuenta a suma





## Concello de Gondomar

---

de las cantidades de la oferta económica y el importe de las mejoras.

### **Criterios de desempate**

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su personal un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

### **Renuncia:**

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales.

Toda vez que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir este importe mediante el procedimiento de apremio, así como la indemnización de daños y perjuicios.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores:

En caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, contados desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante, el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.





## Concello de Gondomar

---

### Designación de director de obra:

En el acuerdo o resolución de adjudicación concretará el órgano competente de la Corporación la designación del técnico-director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, después de la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para ejecutar las obras.

### **10º) ADJUDICACIÓN**

#### **Requerimiento de documentación al licitador que presentara la mejor oferta**

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que presentara la mejor oferta definitiva para que dentro del plazo **de diez días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

El licitador que presente la mejor oferta deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

#### **1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.**

1. a). - Personas físicas: documento nacional de identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución de la Sociedad, según sea el caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación corporativa vigente, o Estatutos o acta fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, que contengan las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberán presentar el NIF de la empresa

1.c) Sociedades no españolas procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscribiéndose en el registro de conformidad con la legislación del Estado donde estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.

1.d) Otros empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o por la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





## Concello de Gondomar

---

2) Acreditación de la personalidad y representación de quien firma la documentación en nombre de la empresa, mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder debidamente suficiente. El poder deberá inscribirse en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo requiera.

### **1.2.- Representación**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que esta inscripción sea exigida por el Reglamento del registro mercantil.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresa clasificadas del sector público (ROLECE) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

No se exige documento de bastanteo de poderes. No obstante, los poderes a que se refiere esta cláusula deberán ser bastantes para la presente contratación, siendo su suficiencia objeto de verificación por la Administración contratante (Artículo 21 del RCAP)

### **1.3.- Clasificación**

En este caso no es exigible la clasificación.

**1.4.- Solvencia**, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

#### **1.4.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

En caso de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera que se indican en la cláusula 7.

#### **1.4.2. SOLVENCIA TÉCNICA**

En caso de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia técnica, mediante los requisitos específicos de solvencia técnica que se indican en la cláusula 7.

### **1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar**

Teniendo en cuenta que se exige que los licitadores cumplimenten la declaración responsable del Anexo II de este Pliego o el Documento Europeo Único (DEUC), donde se





## Concello de Gondomar

incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

**No obstante, la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, se podrá acreditar mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categoría siguientes:**

**- Grupo: C Subgrupo: 6 Categoría: 3**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

A tales efectos, se presentará certificación expedida por la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia. Se acompañará de una declaración jurada haciendo constar la no variación de las circunstancias que la motivaron o su variación al alza.

### **1.6.- Dirección electrónica habilitada para notificaciones**

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con el dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de esta.

**1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley**, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

**1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, cada una de las empresas integrantes de la UTE también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

**1.9** La documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social** o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estas.

**1.10.- Declaración de alta no IAE**, cota municipal, provincial o nacional no epígrafe correspondiente, acompañado de copia do último recibo pago e declaración do contratista de que non se deu de baixa





## Concello de Gondomar

### 1.11.- Garantías:

**Garantía definitiva:** El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.

La Administración podrá rechazar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante a consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren no pagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar la entidad avalista o aseguradora del dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en caso de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

**Garantía complementaria:** En base al establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en los casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que estuviera incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se exigirá al licitador que presente la mejor oferta que constituya una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado excluido el IVA, por tanto el importe de la garantía definitiva será del 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

### 1.11. Índice de documentos presentados.

#### 1.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a solicitar esta documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Todo eso sin perjuicio del señalado en el art. 71, 72, 73 LCSP

#### 1.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### 1.4 Notificación

La adjudicación se les notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.





## Concello de Gondomar

### 1.5 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

#### **11º) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 y 153 LCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que recibiera la notificación para la formalización.

b) En los restantes casos, es decir si el contrato no es susceptible del recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse como más tarde en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se había constituido, sin perjuicio del establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto de su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **12ª DESIGNACION CUENTA BANCARIA.**

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a presentar en el plazo de tres días naturales, en duplicado ejemplar y de conformidad al modelo siguiente:

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

I. Datos do acreedor (se deberá aportar fotocopia del NIF o CIF, salvo que ya la aportaran con anterioridad)





## Concello de Gondomar

NIF	Nome o denominación social	
Domicilio fiscal		Municipio
Pro vinc ia	Código Postal	Tlf/Fax/Correo electrónico

II. Datos do representante	
NIF	Nome

III. Alta de datos bancarios															







## Concello de Gondomar

---

efectuará la comprobación del replanteo, y la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del contratista o su representante, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 236 y 237 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, y relación de subcontratistas.

Dentro de los 5 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud, y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra que se va a realizar. El reseñado plan será informado previamente por la dirección facultativa.

No podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud por el órgano de contratación, después del informe del coordinador de seguridad y salud de ser necesario su nombramiento.

Comienzo de las obras

El contratista deberá iniciar las obras con el acto de comprobación de replanteo.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, dará la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este aspecto explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el mismo día de la firma del acta.

### Carteles y señales

a.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración. Este cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante este plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido este plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar por su cuenta las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código





## Concello de Gondomar

---

de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

b.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra.
- a) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso a firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregarle a la Administración en formato digital, acompaña de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarla la Administración libremente y sin limitación temporal.

### Ocupación de terrenos

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

### Desarrollo de los trabajos

a.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

**b.- Recepción y rechazo de materiales.** - El contratista solo puede emplear los materiales en la obra después del examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no aceptara los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

**c.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.**- Hasta que tenga lugar la aprobación de la





## Concello de Gondomar

devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho ninguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

**d.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.-** Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

**e.- Responsabilidad por vicios ocultos.-** Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves, incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas

Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

**f.- Recepción y liquidación de las obras.-** Al finalizar la obra y con la última certificación, se adjuntará el correspondiente acta de recepción que se ajustará a lo dispuesto en el 243 de la LCSP y en la que deberán identificarse debidamente los firmantes. El recibo deberá incluir la identificación de quien lo firma, con la expresión de su cargo.

El contratista comunicará por escrito al director facultativo de obra la fecha prevista para su terminación, con la antelación mínima indicada por el director facultativo como responsable del contrato.

La recepción de las obras se producirá dentro de los quince días siguientes a la finalización de las mismas. Todo ello de conformidad con el artículo 243 de la LCSP. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumpliera esta obligación, el representante de la administración le remitirá copia para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que estime oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.





## Concello de Gondomar

---

Se levantará un acta del resultado de la recepción que será firmada por todos los asistentes, retirando cada uno de ellos un ejemplar original. Cuando las obras no se encuentren en condiciones de ser recibidas, se hará constar como tal en acta y su director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para subsanarlos. Si el contratista no lo hiciera transcurrido el plazo señalado, se le podrá conceder otro plazo improrrogable o declararse resuelto el contrato. En el plazo de 3 meses desde su recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

La administración municipal enviará a la provincial copia del acta de recepción antes mencionada y de la certificación de las resoluciones aprobando la recepción de las obras ejecutadas.

### **13.2 DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La dirección e inspección de las obras le corresponde al técnico-director de estas (director de obra) el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de órdenes, que se llevará por medios o formato electrónico, o si no fuera posible, en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar estas funciones a los técnicos de la Corporación.

### **14º) NORMATIVA LABORAL,**

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El contratista estará obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el director de obra o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto





## Concello de Gondomar

---

Ley 14/2019 de 31 de octubre.

### **15) RESPONSABILIDAD. DAÑOS.**

Será por cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

### **16º) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN**

#### **Almacenaje.**

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho la indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de estas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso deriven.

### **17º) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contrato se haya sujeto por parte del adjudicatario a responsabilizarse de realizar una





## Concello de Gondomar

recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones

### **18º) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención a licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, se procediera, y el abono de cualquiera tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante estos organismos y pago de las tasas correspondientes.

### **19º) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute conforme al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura:

A) Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarse por el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la documentación requerida incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciera de algún defecto, se le devolverá al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se habían presentado de nuevo en punto general de entrada de facturas electrónicas (FaCE) debidamente emendados.

B) El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica. que contendrá





## Concello de Gondomar

---

certificación de las obras realizadas, en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FaCE) para efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda la tramitación de esta.

La factura deberá contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. La falta de entrega de la factura impedirá el pago. Asimismo, las facturas deberán contener las siguientes identificaciones:

Ayuntamiento de Gondomar, Plaza Dr. Latino Salgueiro, s/n.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local o Consejo Delegado

- Servicio Municipal que tramita la factura: Servicio de Contratación.
- Identificación del contratista: Nombre o denominación social, NIF o CIF y dirección.
- Número de factura y, en su caso, número de serie.- Fecha y lugar de envío.
- Descripción completa de la obra (indicación del número de certificación y nombre de la obra) y fecha en que se realizaron las operaciones.
- Firma del contratista.
- Importe de la factura, se debe analizar el IVA
- Cuenta bancaria donde realizar el pago.

En el caso de que el empresario se vea obligado a emitir facturas electrónicas, según lo dispuesto en la Ley 25/2013, de fomento de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá en cuenta lo siguiente datos para su presentación a través de FACE:

- Oficina de contabilidad: L01360216 Ayuntamiento de Gondomar
- Órgano Gestor: L01360216 Ayuntamiento de Gondomar
- Unidad de tramitación: L01360216 Ayuntamiento de Gondomar

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y para que la Administración emita la orden de pago a favor del cesionario, deberá Es necesario notificarle fehacientemente a éste el acuerdo de cesión (art. 200





## Concello de Gondomar

---

LCSP).

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiendo el cómputo de los plazos legalmente previstos para el pago de las correspondientes facturas hasta su verificación.

C) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

2.- Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos dispuestos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y art. 198 LCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia de este, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación enmendada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente esta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FaCE).

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicarle a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, para efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (art. 198.6 LCSP)

5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 16º, 1.5 del apartado siguiente del presente pliego.

### **20º) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.**

**1.1. Mediciones.-** La dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que





## Concello de Gondomar

---

establezca el pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

**1.2.- Relaciones valoradas.-** La dirección facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

**1.3.- Certificaciones.-** Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y las tramitará la dirección facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan después de la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente al período que corresponda, con el fin de garantizar su pronto pago, especialmente en períodos de cierre de ejercicio.

### **1.4.- Pagos.**

Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la dirección facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia o órgano competente de la Corporación. Asimismo, se aportarán las fotografías del cartel de obra y declaración responsable de que el contratista cumplió las condiciones establecidas.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE)

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas,





## Concello de Gondomar

---

los datos que se detallan en el anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación:

La factura deberá contener los datos y requisitos establecidos no RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por que se regulan las obligaciones de facturación. La falta de entrega de factura impedirá su pago. Así mismo, las facturas deberán contener las siguientes identificaciones:

“Concello de Gondomar, Plaza Dr. Latino Salgueiro, s/n.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Órgano de contratación: Xunta de Gobierno Local o Concejalía Delegada

Servicio Municipal que tramita a factura: Servicio de Contratación.

Identificación do contratista: Nombre o razón social, NIF o CIF e domicilio.

Número de factura e, en su caso, serie

Fecha y lugar de expedición.

Descripción completa da obra (indicación do número de certificación e denominación da obra) y fecha en la que se efectuaron las operaciones.

Firma del contratista

Importe da factura, debiendo figurar analizado o IV

Cuenta bancaria donde realizar el pago

Para el caso de que el empresario venga obligado a emitir factura electrónica, segundo o establecido na Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura Sector Público, tendrá en cuenta los siguientes datos para su presentación a través de FACE

Oficina contable: L01360216 Ayuntamiento de Gondomar

Órgano Gestor: L01360216 Ayuntamiento de Gondomar

Unidad tramitadora: L01360216 Ayuntamiento de Gondomar”

**Financiación:** Esta inversión está financiada con fondos propios del ayuntamiento de Gondomar





## Concello de Gondomar

---

Se estará a lo dispuesto en el informe de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **1.5.- Derecho de cesión.**

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración podrán cederlo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible a notificación irrefutable a esta del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista suministrarán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

### **21º) PRÓRROGAS.**

Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado, el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

### **22º) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El ayuntamiento podrá imponer penalidades por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican en este pliego o en el de prescripciones técnicas. Las penalidades serán impuestas por Decreto del alcalde, previa instrucción del expediente correspondiente, en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.





## Concello de Gondomar

---

- Audiencia al contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.

### 1. Infracciones

Las infracciones del contratista que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:

Serán leves:

- a) Contestar los requerimientos que efectúe el responsable del contrato en un plazo superior a dos días.
- b) Incorrecciones en las relaciones con responsable de contrato.

Serán graves:

- a) La paralización e interrupción de la ejecución del contrato, salvo caso de fuerza mayor.
- b) Incumplimiento habitual de las instrucciones dadas por el responsable del contrato.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud.
- d) No señalar suficientemente y según la normativa la zona de la vía pública en donde se realizan los trabajos.
- e) El incumplimiento de las obligaciones del contrato que, a que a juicio del Ayuntamiento merezca la cualificación de grave.
- f) La reiteración de faltas leves.

Serán muy graves:

- La reiteración de infracciones graves.
- Incumplir las condiciones y normas de subcontratación que establece este pliego.

Reiteración de infracciones:

Habrà reiteración cuando se impusiesen penalidades en dos ocasiones por lo menos, por dichas faltas, siempre que esas penalidades sean firmes en vía administrativa.

Con la reiteración de dos faltas muy graves se podrá proceder a la rescisión del contrato por parte do Ayuntamiento,

### 2. Importe das penalidades.

El importe de las penalidades serán los siguientes, valorando siempre la gravedad de las





## Concello de Gondomar

circunstancias de cada caso:

- a) - Leves: Multa de hasta 300 euros.
- b) - Graves: Multa de 301 a 1.500 euros.
- c) - Muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros o resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento.
- d) En el caso de incumplimiento de las condiciones y normas de subcontratación que establece este pliego la multa será de un 50% do subcontrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las penalidades se deducirán de las certificaciones o facturas pendientes de abono, una vez que sean firmes en vía administrativa.

### 3. Demora.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario oferte reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución) Penalidades día:

Hasta un 5%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	1,00 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	1,05 por cada 1.000 euros





## Concello de Gondomar

---

Hasta un 45%	1,10 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	1,15 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1,20 por cada 1.000 euros

4. En aquellos supuestos en los que el contrato se financie, en todo o en parte, con una subvención finalista, en la que se considere el plazo para su cumplimiento, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen, además, serles exigidas, las penalidades diarias indicadas en el 193 da LCSP serán sustituidas por las siguientes:

### Demora en días Penalidades

De 1 a 5 días 2 euros por cada día de retraso y por cada 1.000 euros

De 6 a 10 días 4 euros por cada día de retraso y por cada 1.000 euros

De 11 a 15 días 6 euros por cada día de retraso y por cada 1.000 euros por cada 1.000 euros

De 16 a 20 días 8 euros por cada día de retraso y por cada 1.000 euros por cada 1.000 euros

De 21 a 25 días 10 euros por cada día de retraso y por cada 1.000 euros por cada 1.000 euros

De 26 a 30 12 euros por cada día de retraso y por cada 1.000 euros por cada 1.000 euros

Superiores 15 euros por cada día de retraso y por cada 1.000 euros por cada 1.000 euros

La existencia de subvención finalista se determinará en el Anexo V de estos pliegos.

5. De acuerdo con el arte. 193 de la LCSP, podrán imponerse las sanciones indicadas por el incumplimiento de los plazos parciales señalados en el programa de trabajo elaborado por la Administración o, en su caso, propuesto por el contratista. Para ello será necesario que la demora en cumplirlas presuma razonablemente la imposibilidad de cumplir con el plazo íntegro.

6. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier retraso del plazo inicialmente concedido, o mejorado por el adjudicatario (ya sea total o referido a plazos parciales), será causa de resolución del contrato cuando suponga la pérdida de las subvenciones, total o parcial, o supere el 10 % de la duración inicial del contrato o de la fase prevista.

7. Por otra parte, el incumplimiento restante por el adjudicatario de sus obligaciones





## Concello de Gondomar

---

durante la ejecución del contrato, cuando su resolución no sea procedente, implicará apercibimiento por escrito de la Administración, previa audiencia del interesado.

Debe tenerse en cuenta que el primer aviso conllevará una penalización de hasta el 2 por ciento del precio del contrato. Si se produjera una segunda y tercera advertencia, se aplicará una sanción de hasta el 5 y el 10 por ciento, respectivamente, en los términos antes indicados.

Si tras el tercer apercibimiento, el adjudicatario mantiene o reitera una ejecución defectuosa de los servicios contratados, se resolverá el contrato

8. Sin perjuicio de lo anterior, se impondrá directamente una sanción de hasta el 5% del precio del contrato, por la realización de cualquiera de las siguientes conductas

- Desacato a las órdenes de la Dirección de Obra.
- El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, plan de organización del trabajo, Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud u órdenes del director técnico municipal en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad de las obras, de los propios trabajadores y de las personas y bienes en general, cuando no afecten gravemente dicha seguridad.
- La falta de asignación de los medios mínimos comprometidos o, en su defecto, indicados por el técnico.
- El retraso en el inicio o finalización de la obra de 5 a 10 días sobre el plazo inicialmente previsto o mejorado por el adjudicatario.

La comisión del segundo incumplimiento previsto en este apartado autorizará la resolución del contrato, además de la imposición de la sanción prevista.

9. Asimismo, también podrá imponerse directamente una sanción de hasta el 10 % del precio del contrato, si se concluye alguna de las siguientes actuaciones:

- El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, plan de organización del trabajo, Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud u órdenes del director técnico municipal en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad de las obras, para los propios trabajadores y personas y bienes en general, cuando afecten gravemente dicha seguridad.
- El retraso en el inicio o finalización de la obra de 11 o más días sobre el plazo inicialmente previsto o mejorado por el adjudicatario.
- La falta de actualización de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de la seguridad social, si no se ha autorizado previamente al Ayuntamiento para su obtención.





## Concello de Gondomar

---

En estos casos, el Consejo también podrá resolver el contrato.

10. La aplicación del porcentaje específico para determinar la cuantía de la sanción dependerá del grado de afectación a la prestación, del número de afectados, del perjuicio causado al Consejo, de la reiteración, de la intencionalidad, de la corrección del incumplimiento por parte del contratista y el tiempo dedicado al mismo, y otras circunstancias análogas, a fin de que las sanciones sean efectivas, proporcionadas y disuasorias.

11. La aplicación y pago de estas sanciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios causados por los retrasos e incumplimientos imputables al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la eficacia de aquéllas, cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista y sin perjuicio, como se ha dicho, de su demanda por la vía que proceda si no fuere suficiente.

Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones en virtud de la garantía definitiva, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda dentro de los quince días siguientes a la efectividad de dichas penalidades o indemnizaciones.

### **23º) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Non se prevé a existencia de modificaciones do contrato. Para o caso das modificacións previstas no artigo 205 da LCSP deberá cumprirse alguno de los motivos recogidos y deberá justificarse polo responsable do contrato.

O responsable do contrato non poderá ordenar ni el contratista poderá executar ninguna actuación que signifique una modificación contractual sin que previamente se tramite e se autorice por el órgano de contratación.

### **24º) SUBCONTRATO DE OBRAS.**

Subcontratación

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- 2.- Y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- 3.- Y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que este





## Concello de Gondomar

no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal le deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato se esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en esta o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y aportando las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la Administración no notificara dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

### Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente a subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se previó en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### Obligaciones

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental,





## Concello de Gondomar

---

social o laboral a que se refiere el artículo. 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio del establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real decreto 1109/2007 de 24 de agosto por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### Obligación de cumplimiento de plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

### Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios le remitirán a la Administración contratante, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar la solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el





## Concello de Gondomar

---

artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

### **25º) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

A la terminación de la obra y con la última certificación se adjuntará la correspondiente acta de recepción que se ajustará a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en la que los firmantes tendrán que estar debidamente identificados. En el acta de recepción debe figurar la identificación de quien la asigna.

El contratista comunicará por escrito al director facultativo de la obra la fecha prevista para su finalización, con la antelación mínima indicada por el director facultativo como responsable del contrato.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la finalización de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 243 de la LCSP. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas imputables a él no cumpliera esta obligación, el representante de la administración le remitirá copia para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que decidirá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará acta que será firmada por todos los asistentes, llevando cada uno de ellos un original. Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar en acta y su director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para subsanarlos. Si el contratista no lo hiciera después del plazo antes señalado, podrá concederse otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En el plazo de 3 meses desde su recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

La administración municipal remitirá a la provincial copia del acta del referido acto de recepción y la certificación de las resoluciones aprobando la recepción de las obras ejecutadas

### **26º) PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía tendrá una duración de un año o el que resulte de la oferta, contados desde la recepción de las obras.





## Concello de Gondomar

---

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deterioraran por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación los ejecutará la Administración contratante, a costa del contratista.

### **27º) LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante lo cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de estas la otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

### **28º) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán las dispuestas en los artículos 211 LCSP, con los efectos dispuestos en el artículo 212,213 y 246. LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego como tal.

### **29º) RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





## Concello de Gondomar

---

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.





## Concello de Gondomar

### ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>1 PROYECTO</b>	Denominación: <b>“INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL AS GAIANDAS”.</b>									
<b>2 CODIFICACIÓN</b>	Vocabulario común de contratos (CPV)	<ul style="list-style-type: none"><li>• 45212200-8 - Trabajos de construcción de instalaciones deportivas</li><li>• 45212290-5 - Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas</li></ul>								
<b>3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<p>A.-Obras anual:</p> <p>Base imponible: 330.364,19 euros.</p> <p>Importe IVA 21%: 69.379,48 euros.</p> <p>Total : 399.740,67 euros</p> <table border="1" data-bbox="646 1447 1399 2042"><tr><td data-bbox="646 1447 975 2042">B.- Obras plurianuales</td><td data-bbox="975 1447 1399 2042">Ejercicio presupuestario e importe (IVA incluido)</td></tr><tr><td>Base imponible: _____ euros.</td><td>201_____: _euros.</td></tr><tr><td>Importe IVA 21%: _____ euros.</td><td>201_____: _euros.</td></tr><tr><td>Total:</td><td></td></tr></table>		B.- Obras plurianuales	Ejercicio presupuestario e importe (IVA incluido)	Base imponible: _____ euros.	201_____: _euros.	Importe IVA 21%: _____ euros.	201_____: _euros.	Total:	
B.- Obras plurianuales	Ejercicio presupuestario e importe (IVA incluido)									
Base imponible: _____ euros.	201_____: _euros.									
Importe IVA 21%: _____ euros.	201_____: _euros.									
Total:										





## Concello de Gondomar

	euros.	
<b>4 VALOR ESTIMADO</b>	330.364,19 euros.	
<b>5 REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	Contrato NO sujeto a regulación armonizada.	
<b>6 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE SUBVENCIÓN FINALISTA</b>	No Se estará al dispuesto en el informe de Intervención sobre la existencia de crédito idóneo y suficiente.	
<b>7 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
<b>8 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	10 semanas	
<b>9 CLASIFICACIÓN EXIGIDA</b>	<p>x No se exige.</p> <p>No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo. En este caso la clasificación acreditativa para este contrato sería:</p> <p>- Grupo: C Subgrupo: 6 Categoría: 3</p> <p><input type="checkbox"/> Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría): Grupo____, subgrupo____, categoría____.</p>	





## Concello de Gondomar

<b>10 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (sobres A, B Y C)</b>	A través del Sistema de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado  <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>
<b>11 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (sobres A, B Y C)</b>	Tramitación ordinaria: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de ENVÍO DE INVITACIÓN.
<b>12 NEGOCIACIÓN</b>	Los plazos y forma de presentación se indicarán en la comunicación que se envíe a los licitadores.
<b>13 DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)</b>	<a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es</a>
<b>14 PORCENTAJE SUBCONTRACION</b>	No se establece
<b>15 CONDICIONES DE EJECUCIÓN</b>	Ver cláusula 13
<b>16 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	Ver cláusula 17
<b>17 PERFIL DE CONTRATANTE</b>	-Dirección página web: en la sección destacada “Perfil del Contratante”.  A través da Plataforma de Contratos Públicos:  <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>
<b>18 GARANTÍA DEFINITIVA</b>	5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
<b>18 bis GARANTÍA COMPLEMENTARIA</b>	Garantía complementaria: En base al establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en los casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta





## Concello de Gondomar

	<p>presentada por el licitador que estuviera incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se exigirá al licitador que presente la mejor oferta que constituya una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado excluido el IVA, por tanto el importe de la garantía definitiva será del 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.</p>
<b>19 REVISIÓN DE PRECIOS</b>	<p>NO PROCEDE.</p>
<b>20 GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN POR CUENTA DEL CONTRATISTA</b>	<p>NO SE EXIGE.</p> <p>No obstante, la Administración con el fin de garantizar una mayor información a las empresas podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.</p>
<b>21 DATOS DE LA FACTURA</b>	<p>Las facturas deberán incluir de carácter obligatorio, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, y los establecidos en los pliegos.</p>





## Concello de Gondomar

### ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI (o pasaporte o documento que lo sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) SEÑALA como datos de la empresa licitadora los siguientes: Nombre y apellidos o denominación social:

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a efectos de notificaciones:  
\_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones:  
\_\_\_\_\_

**MANIFESTA que toma parte en la licitación** convocada por el Ayuntamiento de Gondomar mediante procedimiento negociado sin publicidad denominada:

**“INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL AS GAIANDAS”**

A tal efecto **DECLARA bajo su responsabilidad:**

- 1º.- Que desempeña la representación de la sociedad en cuyo nombre presenta la oferta.
- 2º.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 y 75.2 de la LCSP (indicar la





## Concello de Gondomar

opción):

\_\_\_ Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades.

\_\_\_ Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación para ese efecto del compromiso por escrito de estas entidades, una vez sea requerido por la Administración.

**6º.-** Hace constar que en la presente licitación (*indíquese el que proceda*):

\_\_\_\_\_ No  
concorre con empresas vinculadas.

\_\_\_\_\_ Concorre con la/s siguiente/s empresa/s:  
Denominación: \_\_\_\_\_. NIF \_\_\_\_\_

**7º.-** Su sometimiento al foro español (solo en el caso de empresas extranjeras).

**8º.-** Que se encuentra inscrita en el Registro:

\_\_\_\_\_ Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.  
Número de inscripción \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia. Número de inscripción \_\_\_\_.

**9º.-** Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del presente contrato, así como del proyecto y documentación técnica que lo integra.

**10º.-** Que aporta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11º.-** a) Que (a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 15.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; criterios de desempate) el número global de trabajadores de la plantilla es de \_\_\_\_\_, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en dicho cuadro de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_\_% (porcentaje superior al que impone la normativa)

b) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del

\_\_\_\_\_ %





## Concello de Gondomar

---

En \_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

EL LICITADOR

(Firma)

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (a incluir en el sobre "C").

D./D<sup>a</sup>.

\_\_\_\_\_, con DNI  
(o pasaporte o documento que lo sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando  
en nombre propio (o en representación  
de \_\_\_\_\_

—

SEÑALA como datos de la empresa licitadora los siguientes: Nombre y apellidos o denominación social:

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a efectos de notificaciones:  
\_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificaciones:  
\_\_\_\_\_

**MANIFESTA que toma parte en la licitación** convocada por el Ayuntamiento de Gondomar mediante procedimiento negociado sin publicidad denominado:





## Concello de Gondomar

**“OBRAS DE REMATE DE REFORMA INTERIOR DA PRAZA DE ABASTOS DE GONDOMAR. FASE 1”.**

**1.Oferta económica... hasta 22 puntos:**

PREZO	IVA	TOTAL

**2.Equipo técnico respecto do mínimo exigido.....hasta 15 puntos.**

MELLORA PROPOSTA	(Marcar con una X lo que proceda)
Un/una (1): ingeniero/a técnico o superior competente en la materia, o arquitecto/a técnico o superior que se oferte a mayores respecto del personal mínimo exigido como solvencia técnica 7,5 puntos.	
Dos (2): ingenieros/a técnicos o superiores competentes en la materia, o arquitectos/as técnicos o superiores que se oferten a mayores respecto del personal mínimo exigido como solvencia técnica. 7,5 puntos.	

**3. Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo fijado (1 ano) hasta 15 puntos**

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo fijado (1 año)	Puntos	Marcar con una X
En 1 año	3	





## Concello de Gondomar

En 2 años	6	
En 3 años	9	
En 4 años	12	
En 5 años	15	

**En el caso de haber previsto subcontratar parte de la ejecución de este contrato debe indicar el importe previsto y nombre y CIF de la empresa que realizará los trabajos.**

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**EL LICITADOR**

(Firma)

ANEXO IV: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

### ***IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)***

A. DOCUMENTACIÓN (ARCHIVO O SOBRE A)

B. REFERENCIAS TÉCNICAS. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B)

C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)





## Concello de Gondomar

---

(1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

### ANEXO V: CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE XUIZOS DE VALOR: 48 PUNTOS

##### 1.A. Plan de control de calidad: de 0 a 9 puntos

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos al:

- Control de calidad en los materiales para emplear
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- Control de calidad en las pruebas finales
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad:





## Concello de Gondomar

---

- a) Medios propios o externos: el licitador indicará se llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad
- b) Sistemas de control: El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Fichas de control en materiales y procesos: criterios de aceptación, rechazo y corrección
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable del control de calidad en obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en el control de calidad, en su caso

Este apartado deberá desarrollarse en un máximo de 10 páginas en formato DICEN -A4, con un tamaño de fuente no inferior a 10, teniendo un entrelinado sencillo. Los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles e interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos dispuestos en el art. 211.1. f LCSP. Con todo, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente pliego. La dirección de obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

### **1.B. Programa de trabajo: de 0 a 20 puntos**

En este apartado los licitadores deberán incluir:





## Concello de Gondomar

---

### **1.B.1. Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje:**

- el conocimiento real de las obras
- a organización física de la obra: distribución de los stands de obra, contenedores, provisiones, grúas y otra maquinaria
- circulaciones en la zona durante los trabajos, peatonales y motorizadas, posibles interferencias con las vías de circulación actuales, desvíos provisionales, etc. ▪

a análisis técnica de la ejecución de la totalidad de la obra

- a continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen
- sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear

en la obra

- diagrama de la estructura técnico – administrativa responsable de la ejecución
- listado de medios humanos y maquinaria a utilizar en la obra
- a calidad de materiales a emplear, incluyendo listado de las empresas suministradoras materiales y subcontratadas

### **1.B.2 Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figuren los importes mensuales de certificación por capítulos, según los precios del presupuesto del proyecto.**

El plan de obra deberá estar justificado, exponiendo las bases en las que se fundamenta, los equipos humanos y medios técnicos adscritos a las actividades y sus rendimientos medios previstos.

Ambos documentos (Memoria explicativa y Gráfico da ejecución) se desarrollarán en un máximo total de 10 páginas con un tamaño de fuente no inferior a 10 y con un entrelinado sencillo. El formato de las páginas será DICEN A4, los planos y gráficos





## Concello de Gondomar

---

podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles y interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

Cualquier referencia en este gráfico a importes o plazos de ejecución distintos del presupuesto de licitación, supondrá a no admisión de la oferta.

### 1.C. Programa de actuación ambiental: de 0 a 9 puntos

Se deberán definir las medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial las referidas la:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios
- Identificación de las unidades de obra y/o de los procesos constructivos que puedan generar impactos, medidas de prevención/corrección y seguimiento de las mismas
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de acercar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra fueron gestionados, segundo el dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.
- Medidas de ahorro energético

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de ordenación de los contenedores sobre la parcela
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios a utilizar durante la obra
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación





## Concello de Gondomar

---

ambiental

- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa
- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales para emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

Este apartado deberá desarrollarse en un máximo de 10 páginas en formato DICEN-A4, con un tamaño de fuente no inferior a 10, teniendo un entrelineado sencillo. Los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles y interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

### 1.D. Esquema del plan de seguridad y salud: de 0 a 10 puntos

Las ofertas deberán incluir un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- A realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud





## Concello de Gondomar

---

Este apartado deberá desarrollarse en un máximo de 5 páginas en formato DICEN -A4, con un tamaño de fuente no inferior a 10, teniendo un entrelinado sencillo. Los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles y interpretables, en un formato mayor doblado la DICEN A4 (pág. incluidas límite).

En cada apartado no se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado, evaluando únicamente las primeras páginas hasta el límite establecido. Únicamente se podrán presentar en formato superior la DICEN-A4 planos y gráficos.

### EXCLUSIONES

Si en la documentación del sobre B figurara documentación correspondiente al contenido del sobre C, el licitador quedará excluido del procedimiento de licitación del contrato.

### **2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS: 52 puntos**

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme el modelo que figura como anexo II de este ruego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

#### **2.A.- Oferta económica de, de 0 a 22 puntos**

Para la valoración de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 22 * (1 - 0,6Bi)$$

siendo:

P = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.

Bi = Porcentaje (%) de baja de la oferta que se valora (precio licitación menos precio ofertado entre precio de licitación en tanto por ciento).





## Concello de Gondomar

Las ofertas que iguallen el Precio de licitación serán valoradas con 0 puntos.

Para el cálculo se utilizarán números de dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

### 2.B.- Equipo técnico ..... hasta 15 puntos.

En la composición del equipo técnico disponible que forme parte del personal de la empresa licitante:

Valorándose en 7,5 puntos cada ingeniero/a técnico o superior o arquitecto técnico o superior que se oferte a mayores respecto del personal mínimo exigido como solvencia técnica de la siguiente manera

Un/una (1): ingeniero/a técnico o superior competente en la materia objeto del contrato o arquitecto/a técnico o superior 7,5 puntos.

Dos (2): ingenieros/a técnicos competentes en la materia objeto del contrato o superiores o arquitectos/as técnicos o superiores: 15 puntos.

### 2.C. Ampliación del plazo de garantía sobre lo mínimo fijado (1 año) hasta 15 puntos

Ampliación del plazo de garantía sobre lo mínimo fijado (1 año)	Puntos
En un año a mayores	3
En 2 años a mayores	6
En 3 años a mayores	9





## Concello de Gondomar

En 4 años a mayores	12
En 5 años mayores	15

Anexo VI.

### ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO PARA CUBRIR LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación, 1.- por razones de interés público,

2.- hasta un máximo del 20%, del precio inicial, las siguientes unidades de obra:

Unidad de obra modificable	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada
<b><u>NO SE CONTEMPLAN MODIFICACIONES PARA ESTE CONTRATO</u></b>		

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En Gondomar, en la fecha que consta en la firma digital que figura al pie de este documento.

